



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



656

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 133-2023-MDLA/GM

La Arena, 30 de noviembre de 2023

VISTO:

El Expediente de Registro N° 2034 que contiene el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALGARROBO – COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO CHATO DE LA LOCALIDAD DE CHATITO DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", presentado por el ingeniero MARCELINO MORALES CHUNGA, consultor de obras hidráulicas; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305, la cual establece que las municipalidades son órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el artículo II del Título Preliminar y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prescribe como una de las atribuciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcertar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 591-2023-MDLA/A de fecha 13 de septiembre de 2023 resuelve en su artículo primero, designara a partir del 13 de septiembre de 2023 como Funcionario de Confianza en el cargo de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Distrital de La Arena al Abogado **ELBERT ENRIQUE CORDOVA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, y delega el cumplimiento del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 592-2023-MDLA/A de 13 de septiembre de 2023, que en su artículo Primero establece la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal;

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado mediante





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



63

Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias, en su numeral 16.1) señala que: "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (...)"

Que, el numeral 29.1) del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señalan que: "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios."

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones señala en su Anexo N° 01 Definiciones, que el Expediente Técnico de Obra: *Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.*"

Que, el artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley N° 27293, y sus modificatorias, señala las Fases de los Proyectos de Inversión Pública, que son: "a. Preinversión: Comprende la elaboración del perfil, del estudio de prefactibilidad y del estudio de factibilidad. b. Inversión: Comprende la elaboración del expediente técnico detallado y la ejecución del proyecto. c. Postinversión: Comprende los procesos de control y evaluación ex post."

Que, mediante carta de fecha 24 de abril de 2023, a través del Expediente de Registro N° 2034, el ingeniero consultor de obras hidráulicas MARCELINO MORALES CHUNGA, alcanza el Expediente Técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALGARROBO – COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO CHATO DE LA LOCALIDAD DE CHATITO DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1301-2023-GlyDUR-MDLA de fecha 30 de octubre, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural solicita al Subgerente de Estudios y Proyectos la revisión y pronunciamiento del Expediente Técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALGARROBO – COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO CHATO DE LA LOCALIDAD DE CHATITO DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI 2515203;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

REPUBLICA DEL PERU



CS9

Que, mediante Informe N° 0119-2023-SGEYP-MDLA de fecha 02 de noviembre de 2023, el Subgerente de Estudios y Proyectos alcanza a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural las observaciones del Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALGARROBO – COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO CHATO DE LA LOCALIDAD DE CHATITO DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI 2515203, recomendando la notificación al consultor de obras hidráulicas MARCELINO MORALES CHUNGA, con el propósito que las observaciones sean subsanadas dentro del plazo establecido en los términos de referencia;



Que, mediante Carta N° 315-2023-GIYDUR-MDLA de fecha 06 de noviembre de 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, comunica al ingeniero consultor de obras hidráulicas MARCELINO MORALES CHUNGA las observaciones alcanzadas por el Subgerente de Estudios y proyectos de la entidad, para el levantamiento de las observaciones;

Que, con Expediente de Registro N° 5882 de fecha 17 de noviembre de 2023, el ingeniero consultor de obras hidráulicas MARCELINO CHUNGA MORALES, luego de haber cumplido con el levantamiento de las observaciones planteadas al proyecto, hace llegar el expediente técnico definitivo **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALGARROBO – COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO CHATO DE LA LOCALIDAD DE CHATITO DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI 2515203;



Que, mediante Informe N° 0138-2023-SGEYP-MDLA de fecha 27 de noviembre de 2023, el Subgerente de Estudios y Proyectos, luego de la revisión y evaluación realizada al expediente técnico del proyecto en mención, ha determinado que se encuentra conforme, cumpliéndose con todas las obligaciones por parte del consultor, tal como lo establece el contrato de servicios, por lo que recomienda aprobar el expediente técnico del proyecto mediante acto resolutivo, el mismo que asciende a la suma de **S/ 1'190,258.26 (UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 26/100 SOLES)**, con plazo de ejecución de **90 días calendario** y la modalidad de ejecución por **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA**, con sistema de contratación **PRECIOS UNITARIOS**, detallando a continuación sus conclusiones y recomendaciones:



"1. Vistos los antecedentes, esta Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a su despacho la aprobación del Expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALGARROBO – COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO CHATO DE LA LOCALIDAD DE CHATITO DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2515203. Por la suma de S/ 1'190,258.26 (UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 26/100 SOLES); monto que incluye Gastos Generales (20.81%). Utilidad (8%), IGV (18%), Supervisión (6.841%) y Liquidación de Obra, con precios vigentes al mes de noviembre del 2023, tal como se detalla a continuación:



PRESUPUESTO DE OBRA		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PARCIAL
01.00.00	OBRAS PROVISIONALES	17,384.72
02.00.00	TRABAJOS PRELIMINARES	41,244.67



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

REPÚBLICA DEL PERÚ



632



03.00.00	REVESTIMIENTO DE CANAL 1.040 KM	478,626.98
04.00.00	TOMAS LATERALES=11 UND	54,082.81
05.00.00	RETENCIONES= 03 UND	19,378.89
06.00.00	CRUCES VEHICULARES TIPO ALCANTARILLA= 02 UND	27,068.53
07.00.00	PUENTE PEATONAL = 01 UND	3,151.90
08.00.00	FLETE	15,000.00
09.00.00	PLAN DE MITIGACIÓN AMBIENTAL	56,964.32
10.00.00	SEGURIDAD Y SALUD	28,089.04
COSTO DIRECTO DE LA OBRA		S/ 740,991.87
GASTOS GENERALES (20.81%)		S/ 154,188.04
UTILIDAD (8%)		S/ 51,869.43
SUB TOTAL		S/ 947,049.34
IGV (18%)		S/ 170,568.88
COSTO TOTAL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		S/ 1'117,518.22
SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN		S/ 74,740.43
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN		S/ 1'190,258.26



2. Se recomienda que dicho EXPEDIENTE TÉCNICO sea aprobado mediante Resolución, a fin de que se pueda continuar con los procedimientos establecidos mediante Ley.

3. Se recomienda que, una vez obtenida la Resolución de Aprobación, se le asigne la certificación presupuestal correspondiente, a fin de que prosiga con la ejecución física de la misma y poder mitigar los impactos contemplados en dicho expediente.

4. Se recomienda que una vez sea aprobado mediante resolución de alcaldía sea notificado a la Municipalidad Provincial de Piura; a fin de que se haga efectivo el OFICIO N° 10-2023-GPYD/MPP, la Municipalidad Provincial de Piura solicita el expediente técnico para que se realice la transferencia del presupuesto participativo del año 2023.

5. Una vez aprobado mediante resolución, se recomienda se notifique al consultor **Ing. Marcelino Morales Chunga**, correo electrónico (...)

6. Se recomienda notificar al consultor **Ing. Marcelino Morales Chunga**, correo electrónico del consultor (...), para que entregue un original y una copia del expediente aprobado.";



Que, mediante Informe N° 1497-2023-GlyDUR-MDLA de fecha 28 de noviembre de 2023, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, manifiesta que el Expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALGARROBO – COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO CHATO DE LA LOCALIDAD DE CHATITO DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2515203 se encuentra conforme a lo establecido en el contrato y los términos de referencia, por lo que recomienda aprobar el expediente, detallando las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"1. Esta Gerencia remite a su Despacho la aprobación del Expediente técnico



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

REPÚBLICA DEL PERÚ



169

denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALGARROBO – COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO CHATO DE LA LOCALIDAD DE CHATITO DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2515203. Por la suma de S/ 1'190,258.26 (UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 26/100 SOLES); monto que incluye Gastos Generales (20.81%). Utilidad (8%), IGV (18%), Supervisión (6.841%) y Liquidación de Obra, con precios vigentes al mes de noviembre del 2023, tal como se detalla a continuación:



PRESUPUESTO DE OBRA		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PARCIAL
01.00.00	OBRAS PROVISIONALES	17,384.72
02.00.00	TRABAJOS PRELIMINARES	41,244.67
03.00.00	REVESTIMIENTO DE CANAL 1.040 KM	478,626.98
04.00.00	TOMAS LATERALES=11 UND	54,082.81
05.00.00	RETENCIONES= 03 UND	19,378.89
06.00.00	CRUCES VEHICULARES TIPO ALCANTARILLA= 02 UND	27,068.53
07.00.00	PUENTE PEATONAL = 01 UND	3,151.90
08.00.00	FLETE	15,000.00
09.00.00	PLAN DE MITIGACIÓN AMBIENTAL	56,964.32
10.00.00	SEGURIDAD Y SALUD	28,089.04
COSTO DIRECTO DE LA OBRA		S/ 740,991.87
GASTOS GENERALES (20.81%)		S/ 154,188.04
UTILIDAD (8%)		S/ 51,869.43
SUB TOTAL		S/ 947,049.34
IGV (18%)		S/ 170,568.88
COSTO TOTAL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		S/ 1'117,518.22
SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN		S/ 74,740.43
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN		S/ 1'190,258.26



2. Se recomienda que el expediente técnico sea aprobado mediante Acto Resolutivo, a fin de que se pueda continuar con los procedimientos establecidos mediante Ley.

3. Se Recomienda que, una vez obtenida la Resolución de Aprobación, se le asigne la certificación presupuestal correspondiente, a fin de que prosiga con la ejecución física de la misma y poder mitigar los impactos contemplados en dicho expediente.

4. Se Recomienda que una vez sea aprobado mediante resolución de alcaldía sea notificado a la Municipalidad Provincial de Piura; a fin de que se haga efectivo el OFICIO N° 10-2023-GPYD/MPP, la Municipalidad Provincial de Piura solicita el expediente técnico para que se realice la transferencia del presupuesto participativo del año 2023.

5. Se RECOMIENDA, que una vez emitido el Acto Resolutivo se notifique a esta Gerencia.”;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



2579

Que, a través de Informe N° 0646-2023-MDLA-GAJ de fecha 29 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica da opinión favorable para la aprobación a través de acto resolutivo del Expediente Técnico en mención, indicando en su conclusión y recomendación lo siguiente:



- "Resulta **PROCEDENTE**, que la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA, a través del respectivo acto administrativo, emitido por la Gerencia Municipal, apruebe el Expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALGARROBO – COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO CHATO DE LA LOCALIDAD DE CHATITO DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI 2515203. Por la suma de S/ 1'190,258.26 (UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 26/100 SOLES); monto que incluye Gastos Generales (20.81%). Utilidad (8%), IGV (18%), Supervisión (6.841%) y Liquidación de Obra, con precios vigentes al mes de noviembre del 2023 bajo la modalidad de ejecución: Administración Presupuestaria Indirecta, A Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.
- Se recomienda a vuestro despacho, elaborar el respectivo acto administrativo en virtud a la delegación de facultades otorgadas a su persona en condición de gerente municipal en materia de Contrataciones del Estado, mediante Resolución de Alcaldía N° 592-2023-MDLA/A, de fecha 13 de setiembre de 2023, para los fines pertinentes.";



Que, de acuerdo a ello y siendo que el objeto de la normativa reguladora de las Contrataciones del Estado, es maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que éstos se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos y en atención al principio de eficacia y eficiencia, resulta necesario aprobar el Expediente Técnico denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALGARROBO – COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO CHATO DE LA LOCALIDAD DE CHATITO DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, a fin de garantizar el buen uso de los recursos públicos y lograr el fin público para el cual fue aprobado;



Estando a lo expuesto por el artículo 27 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 592-2023-MDLA/A de fecha 14 de septiembre de 2023 por los cuales el Titular de la Entidad, delega facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena;

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico denominado: : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALGARROBO – COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO CHATO DE LA LOCALIDAD DE CHATITO DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI 2515203, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 1'190,258.26 (UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 26/100 SOLES), con plazo de ejecución de 90



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

REPÚBLICA DEL PERÚ



879

días calendario y la modalidad de ejecución por **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA**, con sistema de contratación **PRECIOS UNITARIOS**, tal como se indica a continuación:

PRESUPUESTO DE OBRA		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PARCIAL
01.00.00	OBRAS PROVISIONALES	17,384.72
02.00.00	TRABAJOS PRELIMINARES	41,244.67
03.00.00	REVESTIMIENTO DE CANAL 1.040 KM	478,626.98
04.00.00	TOMAS LATERALES=11 UND	54,082.81
05.00.00	RETENCIONES= 03 UND	19,378.89
06.00.00	CRUCES VEHICULARES TIPO ALCANTARILLA= 02 UND	27,068.53
07.00.00	PUENTE PEATONAL = 01 UND	3,151.90
08.00.00	FLETE	15,000.00
09.00.00	PLAN DE MITIGACIÓN AMBIENTAL	56,964.32
10.00.00	SEGURIDAD Y SALUD	28,089.04
COSTO DIRECTO DE LA OBRA		S/ 740,991.87
GASTOS GENERALES (20.81%)		S/ 154,188.04
UTILIDAD (8%)		S/ 51,869.43
SUB TOTAL		S/ 947,049.34
IGV (18%)		S/ 170,568.88
COSTO TOTAL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		S/ 1'117,518.22
SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN		S/ 74,740.43
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN		S/ 1'190,258.26



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Subgerencia de Estudios y Proyectos y demás unidades orgánicas realizar las funciones que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente, y su estricto cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

 Dr. Elbert Enrique Cordova
 GERENTE MUNICIPAL